



El presidente Pedro Castillo tiene cuatro investigaciones en el despacho de la fiscal de la Nación.

En debate una posible suspensión judicial de Castillo

Planteamiento de los abogados César Azabache y Luciano López ha abierto una pregunta: ¿puede un juez suspender del cargo a un presidente?

VÍCTOR REYES PARRA

En medio de las investigaciones que rodean a Pedro Castillo, dos conocidos abogados han planteado una propuesta que está generando discusiones en el ámbito jurídico: la posibilidad que la fiscalía pida al Poder Judicial la suspensión preventiva del cargo del presidente.

Luciano López planteó esta posibilidad en un artículo en *El Comercio* del 24 de julio, mientras que César Azabache, quien presentó la propuesta en distintas entrevistas, dio detalles a este Diario sobre cómo considera que procedería el requerimiento, vinculado a presuntos actos de encubrimiento por los que Castillo es investigado.

1 Pedido de la fiscalía ante evidencias graves
Azabache indicó que la propuesta se daría a partir de que la fiscalía de la Nación confirme, a partir de evidencias y testimonios, la organización desde el Ejecutivo de “un esquema de interferencia por fugas de testigos e intentos por desactivar o bloquear la actividad del equipo de investigación”.

El Código Procesal Penal señala que la suspensión no aplica a cargos que provengan de elección popular. Sin embargo, Azabache y López sostienen que la necesidad de proteger la investigación, la gravedad del caso y los tratados internacionales anticorrupción avalarían que la

Corte Suprema acceda.

Para el constitucionalista Erick Urbina, la solicitud sería perfectamente posible, considerando el principio constitucional de lucha anticorrupción. Marianella Ledesma, expresidenta del Tribunal Constitucional, manifestó que la propuesta “es una buena idea, pero no le veo mayor futuro”. El constitucionalista Joseph Campos declaró que “la regla es que no ocurra”, pero que podría darse una excepción si las evidencias del encubrimiento son irrefutables.

2 Una resolución de la Corte Suprema de Justicia

En este escenario, la solicitud sería evaluada por Juan Carlos Checkley, juez supremo de investigación preparatoria. Azabache detalló que por ser un asunto constitucional, la orden debería ser confirmada por una sala de la Corte Suprema.

OPOSICIÓN

— El abogado de Pedro Castillo, Benji Espinoza, ya ha manifestado su oposición ante una eventual solicitud de este tipo.

— Espinoza remarcó vía Twitter: “No se puede suspender a autoridades cuyos cargos provengan de elección popular”.

Urbina consideró que solo bastaría con que el juez de primera instancia emita la resolución para que se ejecute, mientras que Campos expresó que sería conveniente que la orden sea antes ratificada en segunda instancia.

3 El Congreso de la República y el posible rol del TC
Azabache agregó que la resolución se notificaría al Parlamento para comenzar el procedimiento de reemplazo por sucesión. “Al iniciarlo, avala el procedimiento. Si discrepa, se generará un conflicto de competencias que llegará al TC”, dijo.

Urbina opinó que si en el Congreso no se ejecuta la orden, este incurriría en una infracción constitucional. Añadió que el TC se haría presente en este caso si el Ejecutivo, Legislativo o el Poder Judicial interponen una demanda de competencias, o si la defensa de Castillo presenta un amparo.

4 El escenario del juicio político como alternativa
Ledesma advirtió que una suspensión generaría mayor incertidumbre y un precedente de inestabilidad, por lo que sería mejor decidir si a un presidente se le destituye. Agregó que apostaría por un juicio político por infracción constitucional.

Campos incidió en que la suspensión solo procedería de forma excepcional y con evidencias muy graves, ante el peligro de que se genere un precedente peligroso, mientras que Urbina apuntó que, superada la crisis, sería necesaria una reforma constitucional para evitar que en el futuro se haga un mal uso de este recurso judicial.